

TEMA 2:

L.ORG 10/ 95 de 23 de noviembre publicada en el **BOE** el 24 de noviembre. Entra en **Vigor** el nuevo **código penal** 25/5/96.

Estructura del código penal vigente:

1 Exposición de motivos.

En el nuevo código penal se crea el arresto de fin de semana.

TITULO PRELIMINAR " DE LAS GARANTIAS PENALES Y DE LA APLICACION DE LA LEY PENAL" Art. 1 al 9

LIBRO PRIMERO " DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LOS DELITOS Y LAS FALTAS, LAS PERSONAS RESPONSABLES, LAS PENAS, LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y DEMAS CONSECUENCIAS DE LA INFRACCION PENAL" Art. 10 al 137.

LIBRO SEGUNDO " DE LOS DELITOS Y SUS PENAS" 24 títulos. Art. 138 al 616.

LIBRO TERCERO " DE LAS FALTAS Y SUS PENAS" 5 títulos. Art. 617 al 639.

3 Disp adicionales.

12 Disp transitorias.

1 Derogatoria.

7 Finales.

.....

El error invencible sobre un **hecho** constitutivo de infracción penal excluye de la responsabilidad criminal, si es vencible se castiga como imprudencia.

El error invencible sobre la **ilicitud de un hecho** constitutivo de infracción penal excluye la responsabilidad criminal, si el error fuera vencible se aplicara la pena inferior en uno o dos grados.

CONCEPTO MATERIAL DEL DELITO:

Acción Conducta humana.

Antijurídica: Contrario a derecho. Puede ser contrario a derecho y delito o contrario a derecho pero no delito.
EJ: Legítima defensa.

Culpable: Imputable a su autor y que actué con dolo o culpa.

Punible: La acción debe estar sancionada con una pena.

Delito Doloso y delito Culposos:

No hay pena sin dolo ni imprudencia.

Doloso: Intencionado. Con conciencia y voluntad.

Culposo: Imprudente. Sin intención pero sin la diligencia debida.

Sujetos del delito:

Sujeto activo: EL que lleva a cabo el comportamiento humano. (No pueden ser sujeto activo ni cosas ni animales ni tampoco personas jurídicas.)

Sujeto pasivo: Es el titular del derecho o interés lesionado o puesto en peligro por el delito.

Pueden ser sujeto pasivo:

A: Persona individual (No animales.)

B: Personas jurídicas en cuanto a infracciones contra el honor y contra la propiedad y el estado.

Sujeto pasivo (Titular del bien ofendido) y perjudicado (Persona que sufre los efectos) son cosas distintas aunque muchas veces vallan unidas.

OBJETOS DEL DELITO:

Objeto material:

Es la persona o cosa sobre la que recae la acción del delito. Pueden ser personas animales o cosas.

Algunas veces el objeto material y el sujeto pasivo coinciden. Ej. muerto en el homicidio.

Hay delitos que carecen de objeto material (Dejar de perseguir al delincuente en el homicidio y los de simple actividad Cohecho

Objeto jurídico: Bien jurídico protegido por el derecho.

En todos los delitos ha un interés jurídico protegido pero no todos tienen objeto material.

Objetos jurídicos individuales: (Vida, libertad...) **sociales** (seguridad general...) y **Publicos** (interés del estado, seguridad interior, exterior...)

El iter criminis. Grados de ejecución:

Índole interna queda en la mente del autor.

Índole externa: Formas de resolución manifestada y los actos ejecutivos propiamente dichos, tentativa y consumación.

Formas de resolución manifestada:

Conspiración: Dos o más personas se conciertan para la ejecución de un delito y resuelven ejecutarlo.

Proposición: Cuando el que ha resuelto cometer un delito invita a otro u otros a ejecutarlo.

La provocación: Cuando se incita por medio de imprenta, radio, TV..., a la perpetración de un delito.

La **Apología** solo sera delictiva como forma de **provocación** si por esto se comete un delito.

Si a la **provocación** le sigue la **perpetración** del delito se castiga como inducción.

Tentativa:

1º Cuando uno realiza todo para cometer un delito pero esta no se consuma por causas ajenas a su autor.

2º Queda exento de responsabilidad criminal por delito intentado quien evite voluntariamente la consumación del delito...

3º Quedan exentos de responsabilidad criminal los que desistan y traten seria y firmemente de evitar la consumación (VER TEMARIO).

La Consumación: Es el delito **perfecto** o consumado. (No se define en el código penal).

El delito imposible: También **Tentativa inidonea:**

No se consuma el delito por:

Inidoneidad de los medios empleados: Quien trata de matar a alguien con veneno pero resulta no serlo.

Inexistencia del objeto: Tratas de matar a una persona pero ya esta muerta.

(Estas conductas no están penadas por la ley)

EL PROCESO PENAL:

Jurisdicción penal:

Potestad que tiene el estado para administrar justicia a través de sus órganos judiciales.

LOPJ 6/85 1 de julio. Modifica en parte por **L.ORG. 7/88** de 28 de diciembre que crea los **juzgados de lo penal.**

Art. 1 La justicia emana del pueblo, se administra en nombre del rey por jueces y magistrados integrantes del poder judicial, independientes, inamovibles, responsables y sometidos únicamente a la constitución y al imperio de la ley.

Potestad jurisdiccional exclusiva de juzgados y tribunales.

Jurisdicción única y para todos.

Ordenes jurisdiccionales: Civil, Penal , Contencioso–Administrativo, social o laboral y militar.

Orden penal: Jueces y tribunales ejercen la jurisdicción a través del conocimiento de las causas seguidas por delitos y faltas cometidos en territorio Español o a bordo de naves o aeronaves Españolas.

Clasificación:

Teniendo en cuenta el nº de jueces que lo componen:

Unipersonales: Juzgados.

Pluripersonales o Colegiados: Audiencias o tribunales.

Teniendo en cuenta la titulación de sus miembros:

Técnicos, Legos o mixtos.

Teniendo en cuenta sus funciones:

órganos de conciliación, de instrucción, de instancia de apelación, de casación.

Teniendo en cuenta el territorio:

Nacionales: T.Supremo, Audiencia Nacional, Juzgados centrales.

Territoriales: J.Paz,Audiencia provincial...

Jugados de Paz: Órgano unipersonal.

En cada municipio donde no exista un juzgado de 1ª instancia o instrucción .

Los nombran por 4 años, la sala de gobierno del **T Superior de Justicia** de la CC.AA. previa elección del **pleno del ayuntamiento**, por **mayoría absoluta** de sus miembros.

Competencia:

Faltas contra el orden publico y los intereses generales y el régimen de las poblaciones.

Juzgados de instrucción:

En cada partido habra uno o más juzgados de instrucción.

Sede en la capital de aquel y jurisdicción en todo el territorio nacional.

Instrucción de las causa por delito cuyo enjuiciamiento corresponda a las audiencias provinciales y a los juzgados de lo penal.

Faltas salvo las de juzgados de paz.

Habeas corpus.

Recursos contra las resoluciones dictadas por los jueces del partido y competencia entre ellos.

Juzgados de lo penal:

Creados por **L.O. 7/88**

Jurisdicción provincia donde esta su sede.

Sede capital de la provincia. Pueden aumentar o disminuir su jurisdicción según necesidades.

Enjuiciamiento de penas privativas de libertad – de 5 años.

Audiencia provincial:

Órgano jurisdiccional pluripersonal.

Sede capital provincia.

1 presidente y 2 o más magistrados.

delitos excepto los de juzgado penal.

recursos contra juzgados instrucción y penal.

recursos contra juzgados menores y JVP.

TSJ

Ámbito C.C.A.A.

3 salas. Civil y penal, Contencioso–administrativo, social.

El presidente lo sera también de lo civil y penal los presidentes de sala y los magistrados.

Todo lo de la C.C.A.A.

Juzgado central de instrucción.

Ámbito todo el territorio nacional.

5 Juzgados.

Causas mediante sumario o procedimiento abreviado que corresponda a la audiencia nacional o juzgado central de lo penal.

Juzgado central:

– de 5 años de privación de libertad

delitos del Art. 65 y demás.

Audiencia nacional:

Tres salas. De lo penal, de lo contencioso–administrativo y de lo social.

Se podrán crear secciones.

Presidente presidentes de sala y los magistrados que determine la ley.

Si no corresponde en 1ª instancia a los juzgados centrales:

Contra titular corona...

Falsificación de moneda...

Defraudaciones...

Trafico de drogas..territorio + de una audiencia provincial.

Delitos fuera del territorio nacional...

Además:

Bandas armadas y ...

Procedimientos penales iniciados en el extranjero.

Cuestiones de cesión jurisdiccional en materia penal ...

Extradición pasiva...

Recursos contra juzgados centrales de lo penal y centrales de instrucción...

Tribunal supremo.

5 Salas civil, penal, contencioso–administrativo, social, militar.

1 presidente los presidentes de sala y los magistrados.

Recurso de casación por infracción de ley...

Instrucción y enjuiciamiento en causas contra presidente, miembros del gobierno...

Instrucción y fallo causas que determinen los estatutos de autonomía....

Tribunal jurado.

Audiencia provincial.

Se excluyen los delitos pertenecientes a la audiencia provincial.

9 jurados + 2 suplentes presididos por un magistrado audiencia provincial.